

ACTA N° 174:

En la ciudad de Trelew, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil ocho, se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia del Consejero Carlos Serafín MARGARA y asistencia de los Sres. Consejeros Juan Carlos BOUZAS, Jorge Daniel CABRERA, José María GRAZZINI AGÜERO, Franklin John HUMPHREYS, Ramón Ricardo MAIRAL, Oscar Atilio MASSARI y Silvia Leonor ZALAZAR, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS.-----

----Abierta la sesión y a los fines de no retrasar el desarrollo de los concursos dispuestos, se comienza con el tratamiento del punto 2° del orden del día, que consiste en la oposición correspondiente al concurso de antecedentes y oposición para la designación de Procurador Fiscal (Fiscal General) para la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal con asiento en la ciudad de Trelew (3 cargos).-----

----Se hace pasar a los postulantes, presentándose los Dres. Juan Carlos NACUL y Marcelo NIETO DI BIASE, quines exhiben el título original de abogado, el que una vez cotejado por los Consejeros es restituido a cada uno de ellos. También se le expresan que deberán completar el formulario de declaración jurada, prescripto reglamentariamente.-----

----Acto seguido se procede al sorteo del tema sobre el que realizarán la producción escrita, resultando el número uno (N° 1). También se efectúa el sorteo del tema sobre el que expondrán coloquialmente, siendo el N° 4: TEMA 4: a) Medidas de coerción en el proceso penal. Arresto, detención y prisión preventiva. Exención

de prisión y excarcelación. Regulación actual en la Provincia del Chubut. b) El rol de los Fiscales en relación a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica. c) El proceso penal para jóvenes: principios que rigen la investigación. Medidas de coerción. Medidas tutelares y socioeducativas. Juicio de responsabilidad y pena. d) La suspensión del juicio a prueba y el juicio abreviado. e) Los delitos contra la administración pública. f) Reseña de algunos “casos argentinos” ante el sistema interamericano. V. gr. “Bulacio”, “Maqueda”, “La Tablada”, etc.-----

-----Finalmente se sortea el orden de exposición, correspondiendo el N° 1 al Dr. Juan Carlos NACUL y el N° 2 al Dr. Marcelo NIETO DI BIASE.-----

-----Acto seguido el Presidente, pone a consideración el pedido de justificación de inasistencia del Consejero Leonardo Marcelo PITCOVSKY, que ha sido comisionado por el Consejo para participar de la reunión de Jueces que se celebrará en la ciudad de Córdoba. Del Consejero Martín Eduardo ITURBURU MONEFF, quién no ha podido asistir por razones familiares. Los Consejeros Jorge GRUSKIN, Jorge Amado GUTIÉRREZ y Martín Roberto MONTENOVO, que se encuentran de viaje y se incorporarán a la brevedad y Daniel REBAGLIATI RUSSELL que se encuentra en la celebración de un acuerdo del Superior Tribunal de Justicia y también se incorporará a la brevedad, lo que se aprueba por unanimidad.-----

-----Informa que el Dr. Daniel REBAGLIATI RUSSELL, actuará como representante del Superior Tribunal de Justicia, conforme lo dispuesto por el Órgano mediante Acuerdo Plenario N° 3747/08.-----

----Seguidamente el Presidente pone a consideración el orden del día dispuesto en la convocatoria y propone la incorporación de nuevos temas para consideración del Pleno: 1º) Informe de Presidencia. 2º) Celebrar la oposición correspondiente al concurso de antecedentes y oposición convocado oportunamente para la designación de Procurador Fiscal (Fiscal General) para la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal con asiento en la ciudad de Trelew, tres (3) cargos.- 3º) Celebrar la oposición correspondiente al concurso de antecedentes y oposición convocado oportunamente para la designación de Juez Penal para la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, tres (3) cargos.- 4º) Celebrar la oposición correspondiente al concurso de antecedentes y oposición convocado oportunamente para la designación de Defensor Público para la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Esquel – con orientación en materia Civil y de Familia, un (1) cargo.- 5º) Aprobar el Anteproyecto de Presupuesto del Consejo de la Magistratura para el ejercicio 2009. Para incorporar como 6º) Tratamiento del Legajo de Evaluación N° 23/08 C.M., del Sr. Luís Antonio Andrés FANTINO. 7º) Tratamiento del Legajo de Evaluación N° 29/08 C.M., de la Sra. Wilma Inés PEÑA, Juez de Paz Segundo Suplente de El Maitén. 8º) Tratamiento de la recusación formulada por el Dr. Benjamín MOISÁ al Presidente del Consejo Martín Eduardo ITURBURU MONEFF, para apartarse del tratamiento de su denuncia s/ el desempeño del Dr. Claudio PETRIS. 9º) Presentación del Dr. Benjamín MOISÁ s/ Desempeño del Dr. Petris, Juez Civil y Comercial de Esquel. 10º) Tratamiento del informe de los evaluadores del Dr. Roberto Adrián BARRIOS, 11º) Designación de la Dra. Delma Irina VIANI, que obtuviera el

Acuerdo Legislativo correspondiente para el cargo de Juez de Familia de Puerto Madryn. 12º) Designación de la Dra. Claudia Lía MELIDONI, que obtuviera el Acuerdo Legislativo correspondiente para el cargo de Juez de Familia de Esquel. 13º) Designación de la Dra. Verónica Daniela ROBERT, que obtuviera el Acuerdo Legislativo correspondiente para el cargo de Juez de Familia de la ciudad de Comodoro Rivadavia. 14º) Designación del Dr. Néstor Fabián MOYANO, que obtuviera el Acuerdo Legislativo correspondiente para el cargo de Procurador Fiscal (Fiscal General) de la ciudad de Trelew. 15º) Designación del Dr. César Marcelo ZARATIEGUI, que obtuviera el Acuerdo Legislativo correspondiente para el cargo de Procurador Fiscal (fiscal General) de la ciudad de Trelew; todo lo que se aprueba por unanimidad.-----

----El Presidente efectúa su informe, correspondiente al punto 1º) del orden del día. Así comenta sobre los concursos en trámite conforme la tabla que ha sido entregada a todos los Consejeros y las fechas y lugares de los próximos concursos hasta fin de año, en el mes de octubre en la localidad de Lago Puelo, en noviembre en la ciudad de Puerto Madryn y en diciembre en la ciudad de Comodoro Rivadavia. También sobre los sumarios que se encuentran en trámite y el estado de los mismos, conforme la tabla que fuera entregada a los Consejeros. Se da lectura y entrega copia de las siguientes notas: a) Nota N° 14/08 C.F. del Presidente del Consejo de Fiscales; b) Oficio N° 2104 MPF, de la Fiscal General de Comodoro Rivadavia, Dra. Marta Adriana IBÁÑEZ; y c) Presentación de los Dres. Alejandro Ahmed ALE y Guillermo Roberto VILA, ante el Foro Patagónico de Superiores Tribunales de Justicia.-----

----Acto seguido se comienza con el tratamiento del anteproyecto de presupuesto para el año 2009, correspondiente al punto N° 5 ° del orden del día, el que fuera elaborado por la Comisión de Presupuesto y explicado al pleno por el asesor contable del organismo, Diego GODOY, que se transcribe a continuación:-----

-----**VISTO:**-----

-----El art. 16 inc. 3° de la Ley N° 4086 y lo que surge de la sesión plenaria, respecto al Presupuesto del Consejo de la Magistratura para el año 2009, y-----

-----**CONSIDERANDO:**-----

-----Que el presupuesto elaborado resulta una estimación, donde se han tenido en cuenta las actividades realizadas durante el corriente año y las que podrían abarcar el próximo ejercicio, ya que por la diversidad de funciones encomendadas al Organismo por la Constitución Provincial y las leyes, las mismas no pueden ser en su totalidad predeterminadas, toda vez que responden a vacantes o cargos de creación en el Poder Judicial o los Ministerios Públicos, sumarios por denuncias contra Magistrados y Funcionarios Judiciales o tareas evaluativas al cabo de los tres primeros años de función.-----

-----Se realizó teniendo en cuenta la evolución del presupuesto 2008 hasta la fecha, la adquisición durante el ejercicio 2009 de un nuevo vehículo tipo camioneta 4x4 en reemplazo del actual automovil y, considerando algunas variables generales para el próximo año como ser un incremento de un 15 % en los valores presupuestados teniendo en cuenta el estimado índice de inflación para el próximo año y un aumento del 50% en el valor del viático

diario (\$ 600,00) acorde al incremento real de los precios de mercado.

-----Dentro de los cuatro rubros que integran el presupuesto (1- Personal, 2- Bienes de Consumo, 3- Servicios y 4- Bienes de Uso) se tuvieron en cuenta en forma particular, cada una de las siguientes variables:

1) **PERSONAL**: Se hace un estimativo de la partida, teniendo en cuenta los siguientes cargos:

2 Prosecretario/a Administrativo

3 Oficial

1 Auxiliar Maestranza.

El monto a solicitar en la partida Personal para el Ejercicio 2009, en planta temporaria sería la suma de \$ 384.000.-, importe que cubre el pago de sueldos y aguinaldos, sus respectivos aportes personales y patronales de jubilación y obra social de los 6 agentes.

La modalidad de utilizar planta temporaria para el Ejercicio 2009, como para ejercicios anteriores, trae como beneficio que las personas que presten servicios durante el año en el Consejo, gozarán de los beneficios del personal estable, es decir, aportarán a la caja de jubilaciones, tendrán derecho a la obra social, pago de antigüedad, asignaciones familiares, régimen de licencias, etc., como contrapartida, no tendrán la estabilidad del personal permanente. Se pagará mensualmente a través de un instrumento formal que será una orden o resolución de pago, y se entregarán los recibos oficiales correspondientes.

Posteriormente, hay que adicionar al rubro Personal el importe que corresponde al pago de las retribuciones de los consejeros.

Es de hacer notar que se contempla también el pago de jubilaciones y obra social. Esta última se les contempla únicamente a los consejeros que hagan uso de la opción.

2) **BIENES DE CONSUMO**, comprende los materiales y suministros para el funcionamiento del Consejo. La característica que deben reunir los elementos que se incluyan en ella es que por su naturaleza estén destinados al consumo final, intermedio, propio o de terceros y que su tiempo de realización sea corto, generalmente el ejercicio.

Se estima el valor de \$ 50.000.00.-

Este inciso contiene ítems como gastos de pagos de combustibles, adquisición de papelería, útiles de oficina, afiches, telas, alimentos, cubiertas de camioneta, pinturas, artículos de ferretería, tonner, diskette, vidrios, repuestos, productos de limpieza, etc.

3) **SERVICIOS**, se estima su valor en \$ 550.000.00.-

Comprende los gastos necesarios de servicio para el funcionamiento del Consejo, incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital.

Incluye servicios básicos como de gas, luz, agua, telefonía, alquileres, servicios técnicos, publicidad y propaganda, contratos de locación de obra, gastos de limpieza, fotocopiado, viáticos y movilidad, pasajes, etc.

Se estimó para el próximo año el desarrollo de 12 sesiones, utilizándose como importe computado para cada sesión el valor promedio de cada una de las realizadas hasta la fecha en el presente ejercicio, además de un incremento para el próximo año en el valor de los viáticos (\$600 diarios).

Contempla asimismo una partida para eventos, para la realización de talleres, actividades de promoción y capacitación.

4) BIENES DE USO: Gastos que se generan por la adquisición o construcción de bienes de capital que aumentan el Activo del Consejo. Comprende: terrenos, instalaciones, máquinas y equipos de oficina, vehículos, mobiliarios de diferente índole, televisores, grabadores, ficheros, armarios, herramientas, calefactores, programas de computación, etc.

En principio estimamos un valor de \$ 120.000.00.-

Resumiendo, los importes estimativos que integrarían el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2009, sería:

1) PERSONAL	\$ 384.000.-
2) BIENES DE CONSUMO:	\$ 50.000.-
3) SERVICIOS	\$ 550.000. -
4) BIENES DE USO	\$ 120.000.-
TOTAL PRESUPUESTADO	\$ 1.104.000.-

Con relación al presupuesto del año 2008, se manifiesta una diferencia de 15 %.

Es importante manifestar que se pueden realizar dentro de las partidas de Bienes de Consumo, Servicios y Bienes de Uso, las compensaciones de partidas que se consideren oportunas llevar a cabo durante la vigencia del ejercicio presupuestario para solventar gastos de funcionamiento del Organismo.

-----**POR ELLO:**

-----El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut,-----

-----**ACUERDA**-----

-----1º) Aprobar el siguiente anteproyecto de presupuesto de

gastos del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut, correspondiente al ejercicio 2009:

Inciso 1) PERSONAL	\$ 384.000.-
Inciso 2) BIENES DE CONSUMO	\$ 50.000.-
Inciso 3) SERVICIOS	\$ 550.000.-
Inciso 4) BIENES DE USO	\$ 120.000.-
TOTAL PRESUPUESTADO	\$ 1.104.000.-

-----2º) Remítase copia de la presente al Poder Ejecutivo para integrar el Presupuesto General y Consolidado de la Provincia, en base a lo dispuesto por el art. 135 inc. 6º de la Constitución Provincial y 16 inc. 3º de la Ley N° 4086.-----

-----3º) Regístrese.-----

----Luego del análisis correspondiente, se aprueba por unanimidad.--

----En este acto se incorpora el Consejero Rebagliati Russell.-----

----A continuación se comienza con el tratamiento del punto 11º) del orden del día, que consiste en la designación de la Dra. Delma Irina VIANI, que obtuviera el Acuerdo Legislativo correspondiente para el cargo de Juez de Familia de la ciudad de Puerto Madryn, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----A continuación se comienza con el tratamiento del punto 12º) del orden del día, que consiste en la designación de la Dra. Claudia Lía MELIDONI, que obtuviera el Acuerdo Legislativo correspondiente para el cargo de Juez de Familia de la ciudad de Esquel, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----A continuación se comienza con el tratamiento del punto 13º) del orden del día, que consiste en la designación de la Dra. Verónica Daniela ROBERT, que obtuviera el Acuerdo Legislativo correspondiente para el cargo de Juez de Familia de la ciudad de

Comodoro Rivadavia, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----A continuación se comienza con el tratamiento del punto 14º) del orden del día, que consiste en la designación del Dr. Néstor Fabián MOYANO, que obtuviera el Acuerdo Legislativo correspondiente para el cargo de Procurador Fiscal (Fiscal General) de la ciudad de Trelew, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----A continuación se comienza con el tratamiento del punto 15º) del orden del día, que consiste en la designación del Dr. César Marcelo ZARATIEGUI, que obtuviera el Acuerdo Legislativo correspondiente para el cargo de Procurador Fiscal (Fiscal General) de la ciudad de Trelew, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Se incorporan los Consejeros GUTIÉRREZ y MONTENOVO.---

----Acto seguido se comienza con el tratamiento del punto 8º) del orden del día, que consiste en la recusación formulada por el Dr. Benjamín MOISÁ al Presidente del Consejo de la Magistratura Martín Eduardo ITURBURU MONEFF, para que se aparte del tratamiento de su denuncia s/ el desempeño del Dr. Claudio PETRIS. El Presidente da lectura a la recusación y al informe producido por Martín Eduardo ITURBURU MONEFF donde rechaza los términos de la misma y se inhibe de participar por razones de decoro.-----

----Se incorpora el Consejero GRUSKIN. Mairal dice que a su criterio ha entrado en forma simultanea la denuncia y la recusación, pero que les asiste a todos los consejeros la facultad de declinar la participación cuando lo consideren conveniente. Por ello debe ser tratada primero la inhibición y luego la recusación. Margara dice que siempre que se han tratado las excusaciones de los consejeros se ha sido amplio y no recuerda que se la haya negado en ningún caso,

por lo que entiende que debe ser aceptada su inhibición. Montenovó cree que no debe ser aceptada la recusación como forma de apartar consejeros, con independencia de que se acepte la inhibición. Que se debe aceptar la inhibición por la violencia moral del Consejero y no por las razones esgrimidas por el recusante. Gutiérrez entiende que se trata de un denunciante y un denunciado y en ello nada tiene que ver el Presidente. Cree que hay que aceptar la inhibición de Iturburu Moneff. Humphreys considera que se debe aceptar exclusivamente la inhibición del Presidente. Se pone a consideración la moción de considerar que el Dr. Iturburu Moneff se encuentra en violencia moral para intervenir en esta causa, por lo que debe aceptarse su inhibición, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Se comienza con el tratamiento del punto 9º) del orden del día, que consiste en la presentación del Dr. Benjamín MOISÁ, sobre el desempeño del Dr. Claudio PETRIS, Juez Civil y Comercial de Esquel. Se conforma la comisión evaluativa previa que queda integrada por los Consejeros Margara, Mairal, Grazzini Agüero, Pitcovsky y Massari, a quienes se les entregan las actuaciones.-----

----Se comienza con el tratamiento del punto 6º) del orden del día, que consiste en el Legajo de Evaluación N° 23/08 C.M., perteneciente al Sr. Antonio Andrés FANTINO, Juez de Paz Segundo Suplente de la localidad de Trevelin, quién ha renunciado al cargo que detentaba y la misma fue aceptada por el Superior Tribunal de Justicia, por lo que resulta improcedente continuar con el trámite iniciado. Se mociona que sea archivada la actuación realizada sin tratamiento, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----A continuación se comienza con el tratamiento del punto 7º) del orden del día, que consiste en el Legajo de Evaluación N° 29/08

C.M., perteneciente a la Sra. Wilma Inés PEÑA, Juez de Paz Segundo Suplente de la localidad de El Maitén, quién según informe de la Inspectoría de Justicia no ha tenido desempeño desde su designación. Por ello se propone el archivo del legajo de evaluación sin meritarse, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Acto seguido se comienza con el tratamiento del punto 10º) del orden del día, que consiste en el informe de los evaluadores del Dr. Roberto Adrián BARRIOS. Luego de una lectura del mismo y de la documentación recabada en el legajo, se pone a consideración la moción de declarar satisfactorio su desempeño y aptitudes personales, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Se produce un cuarto intermedio hasta las 16 horas en que tendrá lugar el inicio del concurso para tres (3) cargos de Juez Penal de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-----

----Reanudada la sesión, se comienza con el tratamiento del punto 3º) del orden del día, que consiste en el concurso para la designación de Jueces Penales para la ciudad de Comodoro Rivadavia. Se hace pasar a los postulantes presentándose los Dres. Raquel Susana TASSELLO y Francisco HERRERA, quienes exhiben el título original de abogado, los que cotejados por los Consejeros es restituido a cada uno de ellos. También se les peticionan completen el formulario de declaración jurada previsto reglamentariamente.-----

----Seguidamente se procede al sorteo del tema sobre el que realizarán la producción escrita, siendo desinsaculado el N° 2 (dos). Lo mismo sucede con el tema sobre el que expondrán coloquialmente, que resulta el N° 2. TEMA 2: a) Prohibiciones probatorias. La regla de exclusión de pruebas obtenidas ilegalmente. b) El derecho a la libertad y la “prisión preventiva”. Límites.

Medidas de coerción y cautelares en el proceso penal. c) Delitos contra la integridad sexual. d) Autoría y participación criminal. E) intervención del ofendido en el proceso penal de Chubut. Modos regulados por el CPP. f) Normas de ética en la función pública – Ley 4816.-----

----También se sortea el orden de exposición, resultando con el N° 1 la Dra. Raquel Susana TASSELLO y con el N° 2 el Dr. Francisco HERRERA.-----

----Se reúne la comisión designada para el análisis del punto 9º) del orden del día quienes disponen lo siguiente: “Luego de una lectura de la documentación obrante en la presentación y de un análisis preliminar de la misma, surge que hace referencia a situaciones ocurridas en las causas que ofrece como prueba y que dichas causas serían el sustrato necesario de las resoluciones judiciales que cuestiona, por tal motivo esta comisión considera que resulta necesario contar con las fotocopias certificadas de dichas causas enumeradas por el denunciante en su ofrecimiento de prueba indicadas con los números 1 a 3 inclusive. Asimismo se dispone que se obtengan por secretaría copia del artículo indicado por el denunciante. Requerir que se remita fotocopia certificada de la SIC N° 57/08 CANO. Remitir nota al Juzgado de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Javier MANUCCI MOORE (P.D. 8), a fin de que se sirva informar sobre el estado procesal en que se encuentra a la fecha la causa N° 577.538, de trámite por ante la U.F.I. N° 10 Departamental y en su caso de existir pronunciamiento del Juez interviniente también se informe o aquél que pudiera existir de una instancia superior.-----

----Se produce un cuarto intermedio hasta el día 17 de septiembre de 2008, a las 9 y 30 horas, en que tendrán lugar los coloquios para los cargos que se están concursando.-----

----Reanudada la sesión, con la ausencia de los Consejeros Gruskin y Grazzini Agüero, se incorporan los juristas invitados Dres.- Gabriel BOMBINI y Fernando DOMÍNGUEZ y se constituye la comisión examinadora integrada por los Consejeros Margara, Rebagliati Russell, Gutiérrez y Salazar, ante quienes exponen y son interrogados los postulantes en el orden sorteado y comenzando con el concurso de Fiscales Generales y luego de Jueces Penales.-----

----Siendo las 11 horas se incorporan los Consejeros Gruskin y Grazzini Agüero.-----

----Se produce un breve cuarto intermedio hasta las 16 horas en que se iniciará el concurso para el cargo de Defensor Público de la ciudad de Esquel y tendrán lugar las entrevistas personales.-----

----Reanudada la sesión se comienza con el tratamiento del punto 4º) del orden del día, que consiste en el concurso para la designación de Defensor Público (con orientación en materia Civil y de Familia).----

----Se hace pasar a los postulantes presentados, Dras. Berta Liliana MAYDANA y Alba María RECHENE, quienes exhiben el título original de abogado, el que una vez cotejado por los consejeros es restituido a cada una de ellas. También se les hace entrega del formulario de declaración jurada que debe ser completado reglamentariamente.-----

----Acto seguido se sortea el orden sobre el que realizarán la producción escrita, siendo desinsaculado el N° 2 (dos). También se sortea el tema sobre el que deberán exponer coloquialmente, resultando el N° 3. TEMA 3: a) Sociedad conyugal. Bienes propios y

gananciales. Prueba del carácter de los bienes. Gestión. B) Responsabilidad Civil. Teoría General y presupuestos. c) Acceso a la Justicia e intervención del Defensor Público en materia Civil y Familia. Ámbito de incumbencias. Rol del Defensor a la luz de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa (Ley 4920). Ley de Ética y Transparencia Pública (4816). Implicancias de la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia (Ley 5442). D) Principios rectores del proceso de familia. Facultades del Juez en los procesos de familia. Normas de la Ley 4347 y del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia del Chubut. Especial referencia al proceso de adopción y al juicio de divorcio y separación personal. e) Medidas cautelares personales y patrimoniales en el proceso de familia. Especial referencia a las medidas de protección contra la violencia familiar. f) Nulidad procesal. Inexistencia de actos procesales. Requisitos. Incidente de nulidad. Recurso de nulidad. Procedencia formal y sustancial. Efectos. g) Disolución del matrimonio. Causas. Efectos.-----

----Finalmente se sortea el orden de exposición, siendo el N° 1 la Dra. Alba María RECHENE y el N° 2 la Dra. Berta Liliana MAYDANA.-----

----A continuación, luego de un breve cuarto intermedio, con la ausencia del Consejero Bouzas, se comienza con las entrevistas personales, de los concursos en trámite, donde los postulantes son interrogados sobre temas profesionales, laborales, familiares y de distinta índole.- Se incorpora el Consejero Bouzas.-----

----Finalizadas las entrevistas, se produce un nuevo cuarto intermedio hasta el día 18 de septiembre de 2008 a las 9 horas en que se producirá la deliberación.-----

----Reanudada la sesión, el Presidente dispone la lectura del informe producido por los juristas invitados para los cargos de Procurador Fiscal (Fiscales Generales) para la ciudad de Trelew y Jueces Penales para la ciudad de Comodoro Rivadavia, que se transcribe a continuación:-----

Trelew, 17 de Septiembre de 2008.-

Sres. Integrantes del Consejo de la
Magistratura de la Provincia de Chubut
S/D.-

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes en nuestro carácter de consultores técnicos invitados al proceso de evaluación de postulantes para los cargos de Fiscales Generales para la circunscripción judicial de Trelew y Jueces Penales para la circunscripción judicial de Comodoro Rivadavia, con el objeto de elevarles a vuestra consideración el informe que establece el Reglamento respectivo.

En tal sentido, y como material de análisis, se cuenta con la evaluación escrita cumplida en el día de ayer por cada uno de los postulantes, consistente en la resolución de un caso práctico; sumado a la entrevista individual desarrollada en el día de la fecha que, en la forma de coloquio, tuvo por objeto evaluar los conocimientos del postulante con relación a distintos temas vinculados al derecho constitucional, penal y procesal penal.

I: Postulantes a Fiscales Generales (Trelew):

A) Juan Carlos Nacul

A.1.) Caso:

El desarrollo del caso a resolver es insatisfactorio. Se advierte falta de comprensión adecuada, y más allá de la aducida escasez temporal para su análisis, se omite el tratamiento de cuestiones centrales en el ejercicio, tales como las vinculadas a los problemas de calificación de las conductas jurídicamente relevantes, autoría y participación, consumación y tentativa, y posibles relaciones concursales. En cuanto a las medidas de investigación a adoptar, se sugieren una serie de diligencias con alguna relevancia (inspección de la escena del crimen y resguardo y registros de evidencias materiales útiles, identificación de los participantes), aunque se omiten otras esenciales y conducentes (tal por ejemplo, la operación de autopsia, o el reconocimiento en rueda de personas). Por lo demás, en cuanto al planteo de la validez constitucional de los actos de la policía, omite analizar una cuestión clave como la relativa a la supuesta declaración espontánea del imputado ante la policía, y pasa directamente al tratamiento de un supuesto allanamiento ilegal, invocando de modo general sin concreción al caso, violaciones a principios de orden constitucional.

A.2.) Entrevista individual:

El déficit verificado en la primer parte del ejercicio tampoco pudo ser superado a partir de la instancia oral que mostró similares deficiencias. Se lo interrogó acerca del caso y también allí hubo falencias en materia de tipicidad, sin dar respuesta satisfactoria a interrogantes vinculados al desistimiento en la tentativa o a la diferenciación entre la tentativa acabada y la inacabada. Erróneamente afirmó que la licencia de conducir falsificada, no se trataba de un documento público y no analizó la idoneidad de la falsificación y su relación con la tipicidad penal a partir del bien jurídico afectado. Preguntado expresamente, no supo vincular al caso el precedente

de la Corte Suprema de Justicia de la Nación “Rayford”, ni tampoco la normativa provincial aplicable en materia de facultades policiales con relación a la declaración del imputado. Desarrolló a su elección el tema de la suspensión del proceso a prueba con cita del plenario de la Cámara Nacional de Casación “Kosuta”, y del precedente de la CSJN, “Acosta”. Hizo breves referencias al trámite del juicio abreviado. A nuestro juicio, el desempeño verificado resulta insuficiente para acceder al cargo al cual se postula

B) Marcelo Fernando Nieto Di Biase

B.1.) Caso:

Señala en términos generales una serie de medidas pertinentes en punto a las diligencias que desarrollaría como fiscal, sin perjuicio de omitir otras de relevancia (vgr. reconocimiento en fila de personas). Otorga un adecuado tratamiento a la cuestión de la validez constitucional de los actos de la policía, puntualmente con cita del precedente “Rayford” (CSJN) con aplicación al caso. En cuanto a la calificación legal de las conductas, existe un desarrollo insuficiente, en tanto no se aclaran adecuadamente las relaciones concursales entre las figuras, ni el razonamiento que lo lleva a la imputación por portación de arma de uso civil condicional. Se atribuye sin aclaraciones una falsificación de documento público cuando se acredita solamente el uso de ese instrumento, y se omite, el tratamiento de la idoneidad de la falsedad, ni un análisis expreso de la posible aplicación del artículo 41 bis del Código Penal. No da cuenta del problema del desistimiento de la tentativa, ni el fundamento de la aplicación del agravante del artículo 41 quater del CP. En las cuestiones de autoría y participación, la exposición resultó ciertamente confusa, invocando equivocadamente un problema ajeno como resulta el del supuesto error de tipo aludido. Cuando señala que el hecho supuestamente cometido por “A” habría quedado en grado de tentativa no se presentan los fundamentos de tal solución.

B.2. Entrevista personal:

Los problemas evidenciados en materia de consumación y tentativa, desistimiento, autoría y participación, ni de la aplicación de los artículos 41 bis y quater del CP, no resultaron superados. Finalmente, expuso sobre la suspensión del proceso a prueba y el juicio abreviado, tratando los criterios de oportunidad y su aplicación práctica con ciertas vacilaciones.

Si bien mostró cierto nivel de estudio, se evidenciaron problemas serios cuando se trató de aplicar los conceptos presuntamente aprendidos a las situaciones fácticas que se le presentaron tanto por escrito como oralmente. En definitiva, el desempeño exhibido, aún con aciertos, al evidenciar falencias en aspectos centrales del derecho penal, impide un pronunciamiento en términos satisfactorios con relación a su postulación para el cargo de fiscal general.

II. Postulantes a Jueces Penales (Comodoro Rivadavia)

A) Raquel Tasello:

A.1.) Caso:

El tratamiento y la resolución del caso planteado resultó insuficiente. Ninguna de las cuestiones sometidas a discusión merecieron un desarrollo y extensión aceptables por parte de la postulante, y no exhibió los argumentos y fundamentos que sustenten las afirmaciones que realiza.

A.2.) Entrevista personal:

Habiendo elegido el tema de prohibiciones probatorias, la presentación efectuada resultó circunscripta tan sólo a algunos aspectos de la problemática (intimidación, papeles privados, etc.), omitiendo un desarrollo adecuado con la amplitud de la temática constitucional, y evidenciando dificultades en la aplicación práctica de los conceptos estudiados. En materia de prisión preventiva, las respuestas brindadas fueron acotadas, sin exponer un desarrollo que permitiera apreciar la profundidad de

sus conocimientos en la materia. En punto a la determinación judicial de la pena, punto de ingreso, valoración de atenuantes y agravantes, reincidencia y agravantes no pedidas por el fiscal, las respuestas aportadas expusieron una ausencia de solidez en el manejo de la cuestión.

La falta de desarrollo en el caso escrito, los errores conceptuales evidenciados y la falta de solidez en la aplicación práctica de conceptos generales no pueden resultar suplidas por la cita acertada –en algunos casos- de precedentes jurisprudenciales, por lo que estimamos que el desempeño en esta instancia ha resultado insuficiente para su postulación.

B) Francisco Herrera:

B.1.) Caso:

La presentación efectuada, si bien refirió a distintos aspectos, resultó confusa, con superposición de planos de análisis y contradicciones conceptuales, sin distinción suficiente entre lo que se pretende de la pena y la realidad carcelaria. Atribuye a la pena connotaciones inadecuadas, efectuando formulaciones de índole general, sin sustento en el ordenamiento internacional, constitucional o normativo. Obvia el tratamiento de cuestiones que en doctrina han sido objeto de un intenso y antiguo debate, evidenciando la ausencia de problematización sobre una óptica científico-política en torno a los fundamentos del derecho penal. Referencia, inadecuadamente aspectos que tienen relación con medidas cautelares durante el proceso y no con la determinación de la pena.

B.2.) Entrevista personal:

Comenzó con el tema elegido de prohibiciones probatorias, con desarrollo jurisprudencia y cita del art. 26 del CPP, sin embargo cuando tuvo que hacer aplicación práctica de los conceptos generales a las situaciones fácticas que se le plantearon presentó problemas de relevancia; por ejemplo filmaciones efectuadas por una víctima de extorsión, o en un cajero automático, la requisita personal en una supermercado, o el del herido en un hospital que confiesa ante la policía un hecho delictivo. Preguntado expresamente sobre precedentes jurisprudenciales relevantes en materia de secreto profesional y obligación de denuncia, o de detención policial sin orden, evidenció su desconocimiento. Tampoco desarrolló adecuadamente el tema del hábeas corpus en relación al trato de los detenidos, ni el vinculado a la determinación judicial de la pena. No exhibió un manejo adecuado de las pautas previstas en el artículo 41 del Código Penal.

En definitiva, tales deficiencias conllevan un juicio insatisfactorio sobre la postulación efectuada.

Sin otro particular, y en cumplimiento de la labor encomendada, elevamos el presente informe y saludos a ustedes con la mayor consideración.

Dr. Fernando Domínguez

Dr. Gabriel Bombini

El Consejero Carlos Serafín Margara adhiere integralmente al dictamen.-----

----Los integrantes de la comisión examinadora Consejeros Jorge Amado GUTIÉRREZ, Daniel REBAGLIATI RUSSELL y Silvia Leonor ZALAZAR, manifiestan que adhieren al dictamen de los juristas invitados, con excepción de la valoración que aquellos

efectuaran respecto al examen de la Dra. Raquel Tasello, en relación al cual expresamos lo siguiente:

En el caso práctico, que finca la cuestión en la fijación de la pena y los parámetros que para ello se deben tener en cuenta, cierto es que como lo destacan los Sres. Juristas el desarrollo fue escueto, no obstante cabe advertir que no transitó por los carriles del error, si no más bien en una apretada síntesis que, en nuestro concepto fue luego desarrollado con más amplitud en el coloquio oral, teniendo en este último caso una razonable y adecuada explicación. Para la mensuración de la pena, distinguió circunstancias agravantes y atenuantes, señalando aquellas cuestiones que ya estaban comprendidas en la figura penal típica. Aunque no justificó de donde parte para estimar los parámetros punitivos que escoge.

En el coloquio oral, escogió el tema de las Prohibiciones probatorias, partiendo del análisis de los casos, Charles Hnos. Montesino y Fiorentino. Desarrollando la teoría del fruto del árbol venenoso. El caso Montenegro, con relación al resultado de un delito y finalmente el Caso Rayford. Distinguió las excepciones a las reglas de exclusión refiriéndose a los casos Ruiz y Daray.

Se le planteó un caso práctico, relativo a la requisa vehicular y discriminó bien las alternativas que se le ofrecieron.

Luego dio una atinada solución a un caso práctico de allanamiento y secuestro de otro objeto no relacionado con la medida.

Sobre el punto, medidas de coerción, analizó la importancia de valorar en primer lugar la acreditación del hecho y luego los peligros de fuga o entorpecimiento de la investigación.

Desarrollo razonablemente los principios garantizadores de la excepcionalidad de la medida de prisión, ubicando ello en disposiciones constitucionales.

Finalmente en cuanto al principio de congruencia demostró algunas fallas en el punto, aunque se aprecia que posee los conocimientos mínimos sobre aquél.

Por estas razones, y respetando la opinión de los juristas invitados, en nuestro concepto la postulante ha evidenciado reunir los requisitos esenciales para acceder al cargo al que aspira.

Jorge Amado GUTIÉRREZ

Daniel REBAGLIATI RUSSELL

Silvia Leonor ZALAZAR

----Seguidamente el Presidente declara abierto el debate comenzando con los cargos para Fiscales para la ciudad de Trelew. El Consejero Grazzini Agüero adhiere al dictamen de los juristas y mociona que se declare desierto el concurso. Bouzas también se adhiere al dictamen y vota para que se declaren desiertos. Montenovo sostiene que la opinión de los juristas da un marco importante para la decisión. Que respecto de los postulantes se conoce el desempeño del Dr. Di Biase en concursos anteriores que ha sido positivo pero el dictamen es hoy concluyente, por lo que se adhiere al mismo. Puesta a votación la moción de declarar desiertos los concursos para Fiscales Generales de la ciudad de Trelew, se aprueba por unanimidad.-----

----A continuación se comienza el debate para los cargos de Jueces Penales de la ciudad de Comodoro Rivadavia. El Consejero Rebagliati Russell aclara el sentido de la discrepancia que han tenido en la comisión respecto del desempeño de la Dra. Tassello. Hace hincapié en la práctica de la funcionaria durante muchos años lo que se ha evidenciado en su desempeño en el concurso por lo que la propone para el cargo. Montenovo manifiesta que la objeción que han planteado integrantes de la mesa al dictamen de los juristas permiten una mayor deliberación. Se pregunta si se puede dejar de lado el conocimiento que se pueda tener del desempeño funcional de una persona y entiende que no. Que sabe de la calidad del trabajo de la Dra. Tassello, aunque no le une ningún vínculo que le impida ser objetivo, por lo que la propone para el cargo. Humphreys sostiene que los juristas invitados dan el marco para una decisión aunque no sea vinculante. Que en este caso rescata la tarea que han realizado los integrantes de la comisión fundamentando en disidencia respecto

del desempeño de la Dra. Tassello, argumentos a los que se adhiere, por lo que vota por su designación. Gutiérrez reconoce la valía de los juristas invitados aunque en esta ocasión no ha coincidido, pero ha obrado en su favor el hecho de conocer el trabajo de la Dra. Tassello y su excelente desempeño. Que concursó anteriormente para el cargo de fiscal y fue evaluada por el propio consejo, por lo que la brevedad de sus respuestas las considera a favor de la postulante. Finalmente que su perfil en la entrevista resulta a su criterio adecuado para la etapa actual del proceso en la provincia. Que ha sido prudente y manifestó sentirse capaz para desempeñar el cargo, por lo que vota en su favor. Rescata el perfil del Dr. Herrera que le pareció muy bueno, aunque en este caso no puede disentir con los juristas. Massari habla de la relevancia del informe de los juristas, pero entiende que las posibilidades del concurso permiten valorar otros aspectos, como el trabajo, la eficiencia y responsabilidad en la función y que a sus escuetas respuestas rescata su compromiso y adhiere a su designación. Gruskin entiende que la tarea de la Dra. Tassello como Fiscal y lo visto en la entrevista personal lo inclinan a proponerla para el cargo para el que se ha postulado. Bouzas pregunta porque se vota con disidencia si el dictamen no es vinculante, lo que es explicado por el Presidente. Acompaña el voto de los disidentes porque se ha evaluado la capacidad de trabajo de la Dra. Tassello por parte de quienes la conocen de ambos lados del mostrador, sin descartar que a los tres años va a ser evaluada por el Consejo. Massari se refiere al postulante Herrera que le gustó en su desempeño y cualidades humanas por lo que lo insta a que siga participante. Montenovo hace una referencia a que no se han bajado los estándares por la necesidad

que tiene Comodoro Rivadavia. Que el desempeño de la Dra. Tassello en la función es muy bueno y es conocido, lo que sin duda es una valoración que no puede dejarse de hacer y no es injusta, porque a los otros postulantes solo se los conoce por lo que presentan. Gutiérrez agrega de que no se discriminan a los concursantes porque muchas veces se han declarados desiertos concursos con concursantes locales, pero esto obra a favor en este caso pero a veces puede obrar en contra. Grazzini Agüero habla de la ambivalencia de las opiniones. Ve que la balanza a veces tira para un lado y a veces para otro. Piensa que si se va a hacer una valoración subjetiva se debería no votar o pedir que se le excuse de no emitir su voto. Gutiérrez adhiere a lo que dice Grazzini Agüero si la valoración subjetiva fuera interesada. Que aquí se trata de hechos que pueden ser valorados. Humphreys considera que su pedido de excusación cuando lo planteo no fue aceptado por el pleno. Montenovo cree que o no ha sido claro para exponer o Grazzini no lo ha podido entender. Cree que su opinión no ha sido ambivalente y para ello recuerda otro concurso. Por el otro lado resalta que cual es la posición que debería tener un Consejero con el conocimiento del desempeño funcional de una persona, manifiesta que cree que no puede eludirse. Gruskin cree que es una discusión semántica. Que la apreciación personal que se tenga del postulante esta favorecida por la entrevista personal que forma parte del concurso. Puesta a votación la moción de seleccionar a la Dra. Raquel Susana TASSELLO, se aprueba por mayoría con el voto afirmativo de los Consejeros Rebagliati Russell, Humphreys, Zalazar, Cabrera, Bouzas, Massari, Montenovo, Gutiérrez y Gruskin. Votan por la negativa los Consejeros Margara, Mairal y Grazzini Agüero.-----

----Se pone a consideración la selección del Dr. Francisco Herrera para un cargo de Juez Penal de la ciudad de Comodoro Rivadavia. Bouzas considera que el postulante sabe de derecho penal y le pareció interesante su desempeño. Que le va a dar el voto favorable para que sea designado en el cargo, por lo que así mociona. Puesta a consideración la moción de seleccionar al Dr. Herrera para el cargo de Juez Penal, vota por la afirmativa el Consejero Bouzas y por la negativa los restantes consejeros. Por ello se declaran desiertos los cargos restantes para Jueces Penales de la ciudad de Comodoro Rivadavia, debiendo por Presidencia llamarse a nuevo concurso.-----

----Seguidamente con la incorporación de las juristas invitadas, Dras. Graciela SALDIVIA y Elsa GUGLIOTTO de GATZKE, se integra la comisión examinadora con los Consejeros Mairal, Gruskin y Humphreys y se comienza con los coloquios para el cargo de Defensor Público con orientación en materia civil y de familia de la ciudad de Esquel, en el orden sorteado.-----

----Finalizados los coloquios se produce un cuarto intermedio hasta las 16 horas en que se continuará con la sesión.-----

----Reanudada la sesión, con la ausencia del Consejero Bouzas, se producen en el mismo orden las entrevistas, donde las postulantes son interrogadas sobre temas personales, laborales, profesionales y de distinta índole.-----

----Finalizadas las entrevistas personales se produce un nuevo cuarto intermedio hasta las 19 y 30 horas en que se realizará la deliberación.-----

----Con la incorporación del Consejero Bouzas, el Presidente dispone la lectura del informe producido por las juristas invitadas, que se transcribe a continuación:-----

En la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil ocho, reunidas las doctoras Graciela Saldivia y Patricia Gugliotto de Gaztke, convocadas como juristas invitadas para el concurso de antecedentes y oposición para cubrir la vacante de Defensor Civil con Orientación en Familia, se procede a dictaminar sobre las pruebas de oposición escritas y coloquiales realizadas por las concursantes Dras. Berta Liliana Maydana y Alba Maria Rechene. Conforme lo dispuesto por el artículo 8° del Reglamento de Concursos y sin perjuicio de las menciones puntuales respecto del desempeño de cada una de ellas en los exámenes, se han tenido en cuenta para la evaluación los siguientes criterios: a) los conocimientos jurídicos que pudieron demostrar; b) los criterios prácticos evidenciados en la aplicación del derecho; c) la capacidad funcional en el proceso, especialmente en todo lo vinculado con la celeridad procesal y el ejercicio del derecho de defensa; d) la aptitud demostrada para la elaboración y formalización de actos judiciales. Asimismo, se ha valorado también la claridad expositiva, el estilo de la redacción y el conocimiento de la doctrina y jurisprudencia, conforme lo expuesto en las pautas incluidas en el trabajo práctico sorteado.

No obstante las calidades profesionales y personales de las señoras concursantes demostradas en el desarrollo de las pruebas de posición serán enunciados no solo los aciertos de su desempeño, si no también sus yerros de los cual no va en desmedro de sus aptitudes y conocimientos jurídicos

CONCURSANTE: DRA. BERTA LILIANA MAYDANA

Encuadre jurídico acertado en cuanto a la acción de impugnación de paternidad no así respecto a la que denomina acción de reclamación de estado puesto que debió calificarla como acción de filiación, según terminología específica del Código Civil,

Incompleta individualización de los sujetos pasivos de la acción de impugnación de filiación por cuanto, además de demandar al reconociente padre según partida de nacimiento, también se debe citar a juicio como demandado al reconocido, ya que opera una suerte de litis consorcio pasivo necesario integrando la relación procesal para que le sea oponible la cosa juzgada, conforme sostienen destacados juristas: Bossert- Zannoni; Josefa Méndez Costas, etc.

Por supuesto que por el menor debe darse intervención como representante legal en ejercicio de la patria potestad a su madre o sea que hay que demandar a Juana Pérez.

Los hecho no han sido correctamente interpretados puesto que señala que Juana Perez inscribió como hijo del Sr. Rodríguez al menor, lo cual no se corresponde con la secuencia relatada en el tema dado y por otra parte, no se configura esa posibilidad en la practica por

ser el reconocimiento de hijo extramatrimonial, un acto personalísimo. No aclaro además, la oportunidad en que conoció que el menor fue inscripto como Rodríguez, dato fundamental para dilucidar si el término de prescripción se había cumplido, conforme al art. 263 in fine, del Código Civil.

La medida cautelar se encuentra mal dirigida, ya que es improcedente pedirle al Juez que ordene afiliar al niño a la Obra Social del actor, sin que exista previamente vínculo parental legalmente establecido. Luego, la mención del art. 15 de la ley 4347, derecho a la identidad, es acertada; no así la del art. 28 misma ley, ya que la medida precautoria debe apuntar a obtener la guarda judicial, a los fines de desenvolverse el actor en la vida cotidiana, como responsable del niño. Se omitió el fundamento legal primario de la cautelar que es: la Convención sobre los derechos del Niño; la ley 26.061 y el art. 234, inc. 3 del Código. Procesal Civil y Comercial.

En cuanto al punto VII del escrito de demanda el fundamento legal del juicio-, también resulta escasa la mención, por falta de normas esenciales al caso, como son los art. _ 253; 257 y 263 del Código Civil; así como el art. 4 de la ley 23511. No cita jurisprudencia ni Doctrinas.

La prueba ofrecida resulta acertada, pero sería más completa. Correcta presentación forma aunque con las fallas conceptuales señaladas.

COLOQUIO:

El tema elegido fue desarrollado correctamente, pero debido al nerviosismo, se enterrumpió, comenzó el interrogatorio, respondió con errores conceptuales y poca solvencia. Tuvo algunos criterios personales aceptados

CONCURSANTE: ALBA MARÍA RECHENE

La concursante abordó eficazmente el planteo legal, al interponer ambas acciones de impugnación de paternidad y filiación simultáneamente, a los fines de concretar los objetivos propuestos por el requirente.

Se objeta únicamente el no haber dirigido la demanda contra el reconocido según partida de nacimiento que adjunta, ya que opera una suerte de litisconsorcio pasivo necesario, integrando la relación procesal para que le sea oponible la cosa juzgada, conforme sostienen destacados juristas: Bossert-Zannoni; Josefa Mendez Costa; etc.

Siendo que, por el menor, lógicamente debe darse intervención a su representante legal, en ejercicio de la patria potestad, su madre. O sea que hay que integrar la litis con Juana Perez.

Claridad en la exposición de los hechos, que han sido bien interpretados a partir de la consigna dada en el tema de examen. Especialmente remarcable, haber entendido y ubicado temporalmente correctos los tiempos que configuran la oportunidad del ejercicio de la acción, es decir antes que transcurra el plazo que prescribe el art. 263, como expresamente lo consigna al fundar el derecho.

Eficaces citas de las normas del Código Civil en el fundamento legal del escrito en análisis, con explícitas referencias a su aplicación en la especie, sin perjuicio de la omisión de referirse a los arts.: 11 de la ley 26.061 –identidad biológica-; arts. 3, 7 y 9 de la Convención sobre los derechos del Niño, de raigambre constitucional y art. 4 de la ley 23.511, sobre prueba genética, que luego ofrece y a la cual hace mención en este párrafo IV. No avaló con jurisprudencia y doctrina, sus acertados encuadres jurídicos efectuados en este punto.

En cuanto a la medida cautelar, consignada en el acápite V, realiza una acertada solicitud de guarda judicial del menor, adecuadamente basada en las normas que cita, tanto nacionales, como provinciales, proveyendo así a uno de los principales objetivos y necesidades reales actuales del asistido. Advierte sobre la provisoriedad de la medida, por cuanto aún no detenta el carácter de progenitor, hallándose impedido de solicitar la tenencia, hasta tanto sea declarada la paternidad. Correctamente basada en las normas de fondo que indica, así como en el art. del Código Procesal que cita.

COLOQUIO

Desarrollo adecuadamente el tema elegido y respondió con seguridad y aplomo a los de la mesa examinadora. Se la considera con capacidad suficiente para el desempeño para el Cargo cual se postula.

Graciela Saldivia

Patricia Gugliotto de Gaztke

Los integrantes de la comisión examinadora se adhieren al dictamen de las juristas.

Jaime GRUSKIN Ramón MAIRAL Franklin John HUMPHREYS

----Seguidamente el Presidente declara abierto el debate. Gruskin manifiesta que desea agregar a lo dicho respecto del desempeño de la Dra. Rechene que ha demostrado en la entrevista personal conocer perfectamente la función. Rebagliati Russell manifiesta haber solicitado autorización al Presidente para retirarse sin firmar el acta

por razones funcionales y quiere emitir su voto, lo que hace a favor de la designación de la Dra. Rechene. Gutiérrez manifiesta que debe integrarse la adhesión de la mesa al informe de los juristas y peticiona que se vote. Puesta por el Presidente a consideración la moción de seleccionar a la Dra. Alba María RECHENE, como Defensor Público con orientación en materia civil y de familia de la ciudad de Esquel, se aprueba por unanimidad.-----

----Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación, firman los Consejeros presentes, todo por ante mí que doy fe.-----

Carlos Serafín MARGARA

Juan Carlos BOUZAS

Jorge Daniel CABRERA

José María GRAZZINI AGÜERO

Jorge Amado GUTIÉRREZ

Jaime GRUSKIN

Franklin John HUMPHREYS

Ramón Ricardo MAIRAL

Oscar Atilio MASSARI

Martín Roberto MONTENOVO

Daniel REBAGLIATI RUSSELL

Silvia Leonor ZALAZAR

Ante mí: Juan Carlos LOBOS